

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.
Proceso	VERBAL RCE
Demandante	CLARA INÉS CARDENAS HINCAPIÉ
Demandados	FLOTA LA MILAGROSA S.A. y OTROS
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Expediente Digital	05001-31-03-001- 2018-00064 -00
Acceso expediente	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ccto01me_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqQUXJtrLo1CiedQXP3rgzsBuuMElsGYgMm8ScI130QzPA?e=UEDGSt

1. Teniendo en cuenta el poder otorgado por la codemandada DIANA PATRICIA GIRALDO GIRALDO (fls. 312 y 316), de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se tiene por notificada a ésta por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto admisorio del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, instaurado por GLORIA SETELLA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y fechado del 21 de marzo de 2018.

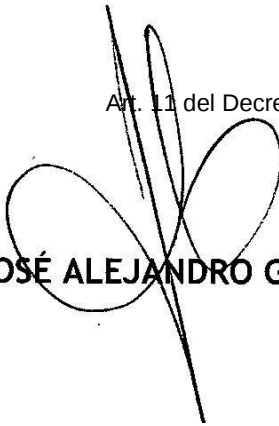
Tal notificación se entenderá surtida el día en que se inserte por estados este auto.

2. Se le reconoce personería al abogado JORGE ENRIQUE ALDANA CASTIBLANCO para representar a la demandada DIANA PATRICIA GIRALDO GIRALDO en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Art. 11 del Decreto 491 de 2020


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No.156
20 de septiembre de 2021.
Mónica María Arboleda Zapata
Notificadora